



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (Surbisa)**

**Extracto del acuerdo de 20 de febrero de 2024, del Presidente de la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Bilbao, S.A. (Surbisa), por el que se convocan las subvenciones para el año 2024 del Programa reparaciones estructurales para edificios residenciales de titularidad privada Bilbao. BDNS (Identif.): 745060.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745060>)

**1. Objeto**

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a financiar:

- a) Reformas estructurales: la ejecución de obras de reparación de elementos estructurales asociados a edificios de uso residencial.
- b) Edificios afectados por termites y otros insectos: Trabajos para la erradicación de plagas de termites y otros insectos que afecten al edificio y sus inmediaciones.

**2. Personas beneficiarias**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas propietarias de las edificaciones residenciales sobre las que se realice la intervención, así como las Comunidades Propietarias cuando se trate de elementos comunes, quienes podrán actuar por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento.

Asimismo podrán beneficiarse de estas ayudas cuando, con el mismo objetivo y por causas sobrevenidas de fuerza mayor, tales como lluvias intensas, corrimientos de tierras, incendios, etc., el Ayuntamiento decidiera intervenir en procedimiento de urgencia ejecutando obras con carácter sustitutorio, siempre y cuando estas intervenciones no hubieran ido precedidas de una orden de ejecución municipal incumplida por la propiedad.

**3. Bases Regulatorias**

Son las aprobadas por el Consejo de Administración de Surbisa en sesión de fecha 6 de febrero de 2024 y se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de fecha 19 de febrero de 2024 así como en la web de Surbisa.

**4. Crédito presupuestario**

El importe total de la presente convocatoria asciende a 160.000,00 euros con cargo a la partida 2024/23000/15220/7330200del presupuesto del año 2024.

**5. Ámbito temporal de las actuaciones a subvencionar**

La solicitud de ayudas para todas las actuaciones subvencionables se presentará con la actuación ya finalizada.

No se podrán acoger a estas ayudas las actuaciones en las que las facturas o en caso de pagos parciales, las liquidaciones finales sean de fecha anterior al 1 de enero de 2023.

Para acogerse a las ayudas económicas previstas en esta convocatoria, las actuaciones deben contar, en su caso, con la preceptiva licencia o autorización municipal de obra o haber sido ejecutada la obra directamente por el Ayuntamiento con carácter sustitutorio.

**6. Cuantías**

La cuantía a percibir equivale a los porcentajes e importes máximos que se detallan en el artículo 3 del Programa de Reparaciones estructurales.

**7. Lugar de presentación**

Las solicitudes de subvención correspondientes a esta convocatoria se podrán presentar presencialmente en las oficinas de Surbisa en la calle Ronda, 6, para lo cual podrá solicitar una cita previa a través del teléfono 94-415.99.55.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes a través de la dirección de correo electrónico [accesibilidadyestructura@surb.bilbao.eus](mailto:accesibilidadyestructura@surb.bilbao.eus)

**8. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar**

El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finaliza el 30 de septiembre de 2024.

Una vez agotada la consignación anual se podrán presentar nuevas solicitudes si bien serán resueltas en el próximo ejercicio con consignación presupuestaria.

Quedan incluidas asimismo en esta convocatoria, sin necesidad de reiterar su petición, las solicitudes presentadas con anterioridad a la misma y que estuvieren pendientes de resolver sobre la concesión y el abono, tal y como se establece en la Disposición Transitoria de las Bases reguladoras.

**8.1. Documentación a adjuntar**

Tal y como se recoge en el artículo 5.1. del Programa «Reparaciones estructurales» de las Bases reguladoras en:

1. Impreso de «Solicitud y declaración Responsable» que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado.
2. La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.
3. Copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa. No se admitirán licencias obtenidas o Comunicaciones Previas de Obra o de Instalación presentadas con posterioridad a la ejecución de las obras.
4. Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar o del servicio a contratar, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
5. Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención, que deberá constar con sello que acredite su presentación. En caso de que en la ITE se requieran obras de grado 1, 2 o 3 deberá presentarse, además, el Certificado de Subsanción de Deficiencias de la Inspección Técnica del Edificio, con sello que acredite su presentación ante el Registro correspondiente.
6. En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final y liquidación.
7. Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.
8. Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.
9. Justificación documental de los costos: Factura desglosada de la intervención realizada (si no está desglosada se aportará presupuesto detallado y la factura), de las tasas e impuestos municipales y de los honorarios profesionales, si los hubiera. No se subvencionará importe alguno cuya factura o justificante no se adjunte a la solicitud y no se admitirá ninguna otra aportada con posterioridad.
10. En el caso de tratamientos antitermes que sea necesario ejecutar durante varios años, debe presentarse el compromiso por parte de la comunidad de la continuación de dicho tratamiento en el plazo previsto.



Toda la documentación estará desglosada por conceptos de forma que quede acreditado expresamente el presupuesto objeto de subvención.

En el supuesto de solicitar el pago parcial de la ayuda, las facturas que se aporten deben referirse al tratamiento antitermes y a los trabajos de reconocimiento de la estructura del edificio (apertura de catas).

11. El procedimiento de concesión, sus plazos, órganos intervinientes, recursos y demás requisitos a tener en cuenta son los recogidos en las Bases Reguladoras.

En Bilbao, a 20 de febrero de 2024. —El Presidente de Surbisa, Jon Bilbao Urquijo